SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

treinta y siete años se juntaron los señores Concejo
Justicia y Reximiento desta villa a saver el S.or Liz.do
Don Joaquín de Araoya Zaragones abogado de los R.s
Consejos, abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor
desta Villa por su Mag.d D. Pedro Ortuño Vizente Don
Bernardo del Serrano, Don Pedro Díaz Muñoz y Don
Miguel Muñoz Zuñiga Rexidores haviendo sido zita-
dos por Gil Lopez [illegible] portero a tratar y conferir cosas
tocantes y pertenezientes al R.l servizio y bien de la Villa
desta Villa [illegible] haviendo tratado
y conferido acordaron lo sig.te
La Villa de una conformidad; dixeron que aunque
se echa de experimentar muchos dispendios en
el Juzg.do de falta de procuradores que defiendan
las partes y por no aver [illegible] en valde los dis-
[illegible] en esta Villa las zircunstanzias que requiere
[illegible] cumbran por ser cosa de los
[illegible] desta Villa [illegible] que
[illegible] Regimiento
en forma [illegible] el S.or Alcalde Mayor y los
S.res Rexidores
y lo firmaron [illegible] los dichos Caballeros Rexidores por lo dos [illegible]

Lic.do D. Joachin de Araoya y Aragones — D. Pedro Ortuño Vicente — D. Pedro Díaz de Muñoz — [illegible] — Miguel de Zuñiga — [illegible]

Ayuntam.to de 3 de Abril.

En la Muy Noble Muy Leal y fidelisima Villa
de [illegible] y sala Capitular della a tres días del mes de
Abril de mil setezientos treinta y siete años se juntaron
los Señores Conzejo Justizia y Reximiento della
a saver el S.or Liz.do Don Joachin de Araoya y Arag.s